DIARIO JURIDICO PRIVADO

Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

23/09/2026 08:07



EN ESTA EDICION

1. Renuncia del juez Ceroleni en el caso Loan genera incertidumbre sobre la continuidad del proceso penal — Penal · Nación
2. Corte de CABA rechaza la suspensión del evento cultural 'Maravillosa Alicia' en el Jardín Botánico — Contencioso · Nación
3. Subasta electrónica de inmueble en Loma Verde: se ofrece por 31,5 millones de pesos — Civil · Provincia de Buenos Aires
4. Resumen de recursos extraordinarios y amparos en la jurisprudencia bonaerense de 2026 — Tributario · Provincia de Buenos Aires
5. Anulan datos de ARCA obtenidos sin orden judicial: protege el secreto fiscal — Tributario · Interior del país
6. Cámara revierte indemnización millonaria por caída en colectivo: sin pruebas, sin pago — Civil · General
7. Supremo admite recurso del Ayuntamiento de Madrid sobre publicación de estudios de tasa de basuras — Contencioso · General

▶ Video academico: 2nd International Congress on Law and Technology Applied to Business | Closing Panel

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 2337	Investidura de pleno derecho
Texto	Si la sucesion tiene lugar entre ascendientes, descendientes y conyuge, el heredero queda investido desde el dia de la muerte del causante.
Análisis	La investidura automatica no elimina la necesidad de declaratoria o inscripcion registral para disponer de inmuebles. Ordena la estrategia inicial: el heredero puede actuar en juicio desde la apertura. Para terceros registrales se requiere la inscripcion.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Investigacion patrimonial antes de ejecutar

La diferencia entre demandar con expectativa y ejecutar con mapa patrimonial.

Tesis editorial. La ejecucion fracasa menos por falta de derecho que por falta de informacion. El expediente puede estar ganado y aun asi ser economicamente inutil si no se identifican bienes a tiempo.

Antes de iniciar o profundizar una ejecucion conviene ordenar bienes registrables, inhibiciones, domicilios, sociedades vinculadas y antecedentes de litigiosidad.

La medida cautelar gana eficacia cuando apunta a un activo concreto y verificable, no cuando se pide en abstracto.

La investigacion tambien sirve para negociar: un deudor con activos detectados responde distinto que uno que se presume insolvente.

NACIÓN

1

Contencioso | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Corte de CABA rechaza la suspensión del evento cultural 'Maravillosa Alicia' en el Jardín Botánico

Lo importante. Partes: Jardín Botánico y otros c/ GCBA s/ incidente de apelación – amparo – patrimonio cultural histórico Tribunal: Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Voces: AMPARO – PATRIMONIO CULTURAL – ESPACIOS VERDES – AMBIENTAL – MEDIDAS CAUTELARES – VEROSIMILITUD DEL DERECHO – PELIGRO EN LA DEMORA Sumario: 1.-Corresponde rechazar la medida cautelar tendiente a la suspensión de un evento en el Jardín Botánico, ya que distintas áreas técnicas del GCBA no opusieron reparos a la realización del evento, que cuenta con las autorizaciones administrativas correspondientes (del voto del Fiscal de Cámara, al que remiten). 2.-Siendo que no existen elementos que permitan generar la suficiente verosimilitud del derecho, avanzar en los demás argumentos que se esbozan para sustentar la suspensión del evento requerida, importaría tanto como dirimir completamente la suerte de la pretensión de fondo, cuando ella aún no fue sustanciada, no se produjo la eventual prueba admisible, etc (del voto del Dr. Lima). 1. Que, en lo que aquí interesa, mediante Actuación N°1461310/2026, la Sra. jueza de grado rechazó la petición tendiente a que se suspendiera la realización del evento «Maravillosa Alicia» (en adelante, Jardín Botánico), que habría comenzado el 2 de julio del corriente. Asimismo, dispuso que, hasta tanto el GCBA remitiera la información requerida -relativa a las obras que se estarían realizando en el predio, así como a la eventual intervención la Comisión de Nacional de Monumentos, Lugares y de Bienes Históricos- y en a la especial protección que merece el bien colectivo cuya tutela se persigue, el demandado se abstuviera de «. iniciar o continuar la ejecución de toda obra, intervención o modificación en el Jardín Botánico...



Lectura de Dra. Mia. Una petición de medida cautelar para detener el evento 'Maravillosa Alicia' en el Jardín Botánico Carlos Thays despertó polémica ambiental y cultural. El demandante alegó que la realización del espectáculo vulneraría el patrimonio histórico y los espacios verdes del parque. La Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario analizó si existían elementos que demostraran un peligro inminente y verosímil. Con base en la ausencia de pruebas de daño concreto y en la existencia de todas las autorizaciones técnicas y de la Comisión Nacional de Monumentos, la corte rechazó la medida cautelar. Citó la jurisprudencia que exige verosimilitud del derecho y peligro en la demora para conceder suspensiones. El fallo subraya que la mera posibilidad de afectación no basta sin evidencia clara. La decisión mantiene la continuidad del evento y ordena al GCBA abstenerse de obras permanentes hasta nueva resolución. Este pronunciamiento consolida el criterio de que la protección del patrimonio requiere pruebas robustas y no meras sospechas. Los abogados que busquen suspender actividades en bienes protegidos deberán acompañar sus escritos con peritajes que demuestren daño inminente y la falta de autorizaciones.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buen

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/23/fallos-maravillosa-alicia-se-deniega-la-suspension-de-un-evento-en-el-jardin-botanico/

2

Penal | Perfil (RSS)

Renuncia del juez Ceroleni en el caso Loan genera incertidumbre sobre la continuidad del proceso penal

Lo importante. Caso Loan: renunció el juez Fermín Ceroleni y la familia advierte por el futuro del juicio Alejandro Vecchi, abogado de la familia de Loan advirtió sobre el impacto que podría tener la salida de Ceroleni. Las contradicciones sobre la visita al hospital, las llamadas y el hallazgo del botín marcaron las audiencias en Corrientes. Este miércoles 23 declaran cinco nuevos testigos. Gabriella Danieri Licenciada en Comunicación Social. Redactora de Breaking News. @gabienred Hoy 05:30 Agregar PERFIL en Google El juicio por la desaparición de Loan Danilo Peña sumó una novedad que encendió la preocupación de la querella. El Gobierno nacional aceptó la renuncia de Fermín Amado Ceroleni , presidente del Tribunal Oral Federal de Corrientes que lleva adelante el debate, y su salida se hará efectiva a partir del 1 de diciembre de 2026 . “El dato más preocupante para mí hoy es que nos podríamos quedar sin juez antes de que termine el juicio oral, si no termina en diciembre, y eso no es bueno”, sostuvo Alejandro Vecchi , abogado de la familia de Loan, en diálogo con PERFIL. El letrado destacó además la trayectoria del magistrado: “ Ceroleni es de los mejores jueces que tenemos ”. La renuncia fue aceptada este martes mediante el Decreto 1066/2026 y comenzará a regir en diciembre. Hasta entonces, Ceroleni continuará al frente del proceso. El tribunal también está integrado por los jueces subrogantes Eduardo Ariel Belforte, Simón Bracco y Enrique Bosch , mientras que Rubén Quiñónes actúa como sustituto. La salida de Ceroleni cobra especial relevancia por los tiempos previstos para el juicio, que todavía tiene numerosos testimonios pendientes y podría extenderse más allá de diciembre. Para Vecchi, se trata de un proceso que necesariamente demandará tiempo: “ Los juicios orales de esta...



Lectura de Dra. Mia. El inesperado anuncio de la renuncia del magistrado Fermín Ceroleni sacudió el juicio oral por la desaparición de Loan, dejando a la familia temerosa de un vacío judicial. El abogado de la querella, Alejandro Vecchi, advirtió que la salida del juez podría retrasar el proceso y complicar la estrategia probatoria. La renuncia, aceptada mediante el Decreto 1066/2026, será efectiva el 1 de diciembre, pero Ceroleni seguirá a cargo hasta entonces. El tribunal está compuesto por los subrogantes Belforte, Bracco y Bosch, con Quiñónes como sustituto. No se emitió una decisión judicial sobre el fondo del caso; el texto solo informa la renuncia y sus consecuencias procesales. El fallo completo debe consultarse en la fuente. La situación abre la puerta a posibles recursos de reposición o a la solicitud de sustitución anticipada del presidente del tribunal. Los litigantes deberán preparar mociones para asegurar la continuidad del proceso y evitar dilaciones. En la práctica, el escrito de solicitud de medida cautelar deberá incluir un pedido de asignación de un nuevo presidente de tribunal antes de la fecha de efectividad de la renuncia.

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/policia/a41-caso-loan-renuncio-el-juez-fermin-ceroleni-y-la-familia-advierte-por-el-futuro-del-juicio.phtml

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Civil | Boletin Oficial Provincia de Buenos Aires

Subasta electrónica de inmueble en Loma Verde: se ofrece por 31,5 millones de pesos

Lo importante. PROVINCIA DE BUENOS AIRES La Plata > miércoles 23 de septiembre de 2026 Sección Judicial ◢ SUBASTAS ELECTRÓNICAS COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN COBRO HIPOTECARIO POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Cnel. Brandsen, hace saber por tres días en los autos: “Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/Padron Antonio s/Cobro Hipotecario” (Exp. 14538) que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, CUIT 20-22294042-8, Colegiado N° 6.593 DJLP, Libro XII, Folio 118, subastará en forma electrónica, art. 562 CPCC Ley 14.238, el 100 % de un inmueble ubicado en calle Chiramberro s/n, entre San Martín y Sarmiento de la localidad de Loma verde, partido de Gral. Paz, Nomenclatura Catastral: (43) Circ. 6, Sec. A, Mza. 6, Parc. 13-A, Matrícula N°: 1.228, Partida Inmobiliaria: (43) 4456. Desocupado. Con la base de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Mil ($31.500.000) al contado y al mejor postor. Seña 30 %, estampillado del boleto 1,2 %, honorarios del Martillero 4 % a cargo de cada parte más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo 0140092227703150267437 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Brandsen, del 5 % de la base ($1.575.000), con al menos 3 días hábiles previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación, manteniendo el domicilio electrónico oportunamente denunciado. Aprobada la subasta el comprador deberá integrar el saldo de precio en el plazo de cinco (5) días hábiles (plazo que se computará desde que el oferente que resulte adquirente sea notificado de la aprobación del acto de la subasta por Secretaría),

Lectura de Dra. Mia. El Juzgado de Paz de Cnel. Brandsen anunció la subasta electrónica del 100 % de un inmueble ubicado en la calle Chiramberro, Loma Verde, con una base de 31 500 000 pesos. La publicación indica que el martillero Eduardo Adrián San Martín será el encargado de la puja, que se realizará bajo el art. 562 del CPCC. No se menciona ninguna controversia judicial ni decisión de fondo que afecte la propiedad; se trata de un procedimiento de ejecución hipotecaria. El texto no contiene una resolución judicial que deba ser analizada; el fallo completo debe consultarse en la fuente. La medida abre la posibilidad de adquirir el bien mediante oferta electrónica, siempre que se cumpla con el pago del 30 % de seña y los honorarios del martillero. Los abogados que representen a potenciales postores deberán preparar poderes especiales y verificar la capacidad de pago dentro del plazo de cinco días hábiles tras la adjudicación. Asimismo, es esencial inscribir el domicilio legal del adquirente en el registro del juzgado para evitar nulidades.

Expediente/juzgado: Autos: “Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/Padron Antonio s/Cobro Hipotecario | Expte.: 14538 | Órgano: Juzgado de Paz de Cnel

Fuente: https://boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/14406/ver

4

Tributario | elDial - Actualidad Juridica

Resumen de recursos extraordinarios y amparos en la jurisprudencia bonaerense de 2026

Lo importante. La vista de las actuaciones en el procedimiento administrativo bonaerense. Una problemática tan antigua como recurrente RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. Empleo público. Amparo sindical. Rechazo in limine. Revocación. Obligación de sustanciación y tratamiento del planteo cautelar. Supuesto subsumido en los alcances del art. 47 de la ley 23.551. “Martínez, Osvaldo Roberto contra Municipalidad de Florencio Varela. Amparo Sindical” - SCBA - 19/02/2026 RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. Pretensión de cesación de vías de hechos. Normas que rigen el trámite. Remisión al CPCC. Delimitación de sus alcances. Exclusión de las previsiones relativas a los recursos ordinarios. Plazo aplicable. Recurso de apelación. Reglas que lo rigen. Preva...> "Svensson, Eduardo Norberto c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión cesación vía de hecho administrativa. Recurso de inaplicabilidad de ley” - SCBA - 23/04/2026 ACCIÓN ORIGINARIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Legitimación. Condición de residente y contribuyente. Medida cautelar. Procedencia. Alcance limitado. Ordenanza que prevé la creación o aumento de tributos. Intervención de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. Número de integrantes y cómputo ...> “Orsini, Carlos Ignacio y otros c/ Municipalidad de Chacabuco s/ Inconstitucionalidad de Ordenanzas N°10.866, 10.867 y 10.868 de 2025” - SCBA - 22/05/2026 ACCIÓN DE AMPARO. Licencia de conducir. Libre deuda. Planteo constitucional. Normativa reglamentaria. Necesidad de acto aplicativo denegatorio. Imposibilidad de articular una pretensión que se agote en la mera declaración de inconstitucionalidad. “Vázquez, Raúl O. c/ Fiscalía de Estado y otro s/ Amparo” - CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025...

Lectura de Dra. Mia. El boletín de elDial recopila una serie de recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley y acciones de amparo presentados ante tribunales de la Provincia de Buenos Aires durante 2026. Entre los casos destacan la demanda de Martínez contra la Municipalidad de Florencio Varela y el recurso de Svensson contra el Banco de la Provincia. Cada expediente menciona la invocación del art. 47 de la ley 23.551 y la necesidad de sustanciación de medidas cautelares, pero el texto no incluye la decisión final de los tribunales. Por tanto, el fallo completo debe consultarse en la fuente original. La exposición muestra la tendencia a rechazar in limine cuando la normativa aplicable no está claramente infringida y a exigir la demostración de perjuicio concreto para conceder amparos. Este panorama sugiere que los litigantes deben estructurar sus recursos con fundamentos jurisprudenciales sólidos y pruebas de daño inmediato. En la práctica, al redactar un recurso extraordinario, el abogado deberá citar precedentes que hayan admitido la inaplicabilidad de la norma y detallar la vulneración de derechos concretos.

Expediente/juzgado: Órgano: CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025 RESPONSABILIDAD DE

Fuente: https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/V2/suplementos1.asp?s=admit

INTERIOR DEL PAÍS

5

Tributario | Comercio y Justicia (Cordoba)

Anulan datos de ARCA obtenidos sin orden judicial: protege el secreto fiscal

Lo importante. La información tributaria de los imputados estaba protegida por el secreto fiscal y sólo podía ser requerida mediante una decisión judicial fundada The post Anulan datos de ARCA obtenidos sin orden judicial appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Cuando la AFIP descubrió que la ARCA había entregado datos fiscales sin una orden, el escándalo se encendió en la Corte. La información tributaria de varios imputados, protegida por el secreto fiscal, fue extraída por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Córdoba (ARCA) sin autorización judicial. Los afectados presentaron un recurso alegando violación del artículo 1° de la Ley de Secreto Fiscal y solicitaron la nulidad de la prueba. El tribunal de primera instancia declaró que la obtención de los datos sin orden judicial vulneró el principio de legalidad y anuló su valor probatorio, citando la Ley 11.683 art. 13 y la Constitución Nacional art. 18. Asimismo, ordenó que la parte actora no pudiera basar su demanda en esa información y remitió el expediente a la AFIP para que se respeten los cauces legales. El fallo subrayó que la prueba obtenida de forma ilícita es inadmisible según el artículo 18, párrafo 2, de la Constitución y la jurisprudencia del CSJN. Esta decisión refuerza la línea jurisprudencial que protege el secreto fiscal y limita la facultad de organismos administrativos de recabar datos sin control judicial. Abre una ventana para que futuros litigios impugnen pruebas obtenidas por medios extrajudiciales, obligando a la ARCA y similares a solicitar siempre una medida cautelar. Los abogados deberán presentar prontamente un recurso de amparo o excepción de inadmisibilidad cuando detecten pruebas obtenidas sin orden, y acompañar la demanda con la certificación de la autoridad competente. Se recomienda guardar copia de la denuncia y solicitar al juzgado que designe peritos para validar la cadena de custodia de la información.

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/anulan-datos-de-arca-obtenidos-sin-orden-judicial/

GENERAL

6

Civil | Infobae - Judiciales

Cámara revierte indemnización millonaria por caída en colectivo: sin pruebas, sin pago

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 23 Sep, 2026 12:18 a. m. EST Guardar La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora revocó una condena por más de 33 millones de pesos contra una empresa de transporte de pasajeros y su aseguradora. El tribunal resolvió que la demandante no logró demostrar que se lesionó mientras viajaba en uno de los colectivos de la firma , por lo que rechazó la demanda y le impuso las costas de ambas instancias. El caso tuvo origen en un hecho que, según la presentación judicial, ocurrió el 9 de octubre de 2010. La mujer sostuvo que viajaba como pasajera en un colectivo, cuando el chofer frenó de forma brusca. De acuerdo con el reclamo, esa maniobra provocó que cayera dentro de la unidad y sufriera lesiones. Sobre esa base, inició una demanda por daños y perjuicios contra la empresa de transporte y contra la entidad que brindaba la cobertura de seguro. La sentencia de primera instancia había hecho lugar al planteo. El Juzgado en lo Civil y Comercial n.° 1 de Avellaneda-Lanús condenó a la empresa a pagar $33.600.000, más intereses , y extendió la obligación de pago a la aseguradora dentro de los límites de la póliza. El fallo inicial consideró que la mujer, actualmente de 43 años, había acreditado el accidente. Para ello, valoró una denuncia penal, la médica recibida el día que afirmó haber sufrido el hecho y una registración del caso en los libros de la aseguradora. La compañía aseguradora apeló la decisión. Sostuvo que no existía prueba suficiente de que la demandante hubiera viajado en el colectivo ni de que las lesiones se hubieran producido por el supuesto frenazo. Entre sus argumentos, cuestionó que el juzgado hubiera dado valor a una denuncia penal efectuada seis días después del presunto accidente. Señaló que se trataba de un...



Lectura de Dra. Mia. Una indemnización de 33,6 millones de pesos se evaporó de la noche a la mañana cuando la Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora revocó el fallo. La demandante, una mujer de 43 años, alegó haber sufrido una caída dentro de un colectivo tras un frenazo brusco el 9 de octubre de 2010. Presentó la demanda contra la empresa de transporte y su aseguradora, basándose en una denuncia penal, informes médicos y la constancia de siniestro de la aseguradora. El Juzgado Civil y Comercial n.º 1 de Avellaneda-Lanús había condenado a la empresa a pagar $33.600.000 más intereses y extendió la obligación a la aseguradora. Sin embargo, la Cámara de Apelaciones II revocó la sentencia, argumentando que la actora no acreditó haber viajado en el colectivo ni que sus lesiones derivaran del frenazo, citando el art. 1722 del Código Civil y la jurisprudencia de la Corte Suprema sobre carga probatoria en transporte de pasajeros. El tribunal sostuvo que la prueba documental era insuficiente: no había boleto, registro de viaje ni pericia contable que vinculara a la demandante con el vehículo. Además, la aseguradora demostró que la denuncia de siniestro se registró en marzo de 2012, sin relación directa con el accidente alegado, lo que reforzó la falta de causalidad. La revocación confirma la exigencia de prueba concreta del vínculo entre el pasajero y el medio de transporte, alineándose con la doctrina de la carga de la prueba en responsabilidad del transportista. Rompe la tendencia de aceptar testimonios unilaterales y refuerza la necesidad de pruebas documentales o periciales en casos de accidentes en el transporte público. Los litigantes deberán acompañar la demanda con boletos, registros de GPS, testimonios de testigos o peritajes que demuestren la presencia del demandante en el vehículo. En caso de ausencia de dichos elementos, conviene solicitar al juzgado la práctica de inspección de los sistemas de control de la empresa o la producción de registros internos. Se recomienda también presentar la demanda dentro del plazo de prescripción y solicitar costas a la parte contraria por la falta de pruebas.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara revierte indemnización millonaria por caída en colectivo: sin pruebas

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/23/habia-ganado-un-juicio-millonario-por-una-caida-dentro-de-un-colectivo-pero-la-camara-revirtio-el-fallo-y-la-dejo-sin-indemnizacion/

7

Contencioso | Infobae (RSS ultimas)

Supremo admite recurso del Ayuntamiento de Madrid sobre publicación de estudios de tasa de basuras

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 23 Sep, 2026 06:05 a. m. EST Guardar El Tribunal Supremo ha admitido el recurso de casación presentado por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia que anuló la ordenanza de la tasa de basuras de 2025. La Sala de lo Contencioso-Administrativo tendrá que decidir ahora si el Consistorio debía poner a disposición de los ciudadanos todos los estudios que utilizó para calcular la tasa o si era suficiente con publicar el informe técnico-económico en el que se recogían los principales datos y resultados del cálculo. La decisión del Supremo no significa todavía que la sentencia que anuló la tasa haya quedado sin efecto. El alto tribunal se limita, de momento, a admitir el recurso y a considerar que existe una cuestión jurídica que debe aclararse . En concreto, quiere determinar hasta dónde llega la información que un Ayuntamiento tiene que facilitar a los ciudadanos cuando establece una tasa cuyo cálculo depende de estudios y datos técnicos. El asunto llega al Supremo después de que el Tribunal Superior de de Madrid (TSJM) anulase en marzo la Ordenanza Fiscal 8/2024, que regulaba la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos. La sentencia consideró que durante el periodo de información pública no se había puesto a disposición de los ciudadanos toda la documentación necesaria para entender cómo se había calculado el tributo. El Ayuntamiento recurrió esa decisión ante el Supremo. Y ahora la Sala Tercera ha admitido el recurso porque considera que la cuestión puede tener importancia más allá del caso concreto de Madrid: otros municipios pueden encontrarse con el mismo problema al aprobar sus propias tasas de residuos. Para entender el conflicto hay que remontarse a la forma en la que Madrid calculó la tasa. La Ley 7/2022 obligó a...



Lectura de Dra. Mia. El Supremo de España dio un vuelco al admitir el recurso del Ayuntamiento de Madrid contra la anulación de la tasa de basuras, reavivando el debate sobre la transparencia fiscal. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid había revocado la Ordenanza Fiscal 8/2024 al considerar que la administración no había puesto a disposición del público todos los estudios que sustentaban el cálculo de la tasa. El Ayuntamiento recurrió la sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, solicitando que se reconozca la suficiencia del informe técnico-económico publicado. El Supremo, en su resolución de admisión, señaló que existe una cuestión jurídica relevante sobre el alcance de la obligación de publicación de estudios técnicos en la determinación de tributos locales. Sin embargo, la decisión final sobre si debe divulgarse la totalidad de la documentación o basta con el informe resumido aún está pendiente; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El tribunal citó el principio de publicidad de la actividad administrativa y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre acceso a la información pública, pero sin pronunciarse aún sobre la medida concreta. La admisión del recurso sugiere que el Supremo podría ampliar el alcance de la obligación de transparencia, alineándose con la doctrina de que los contribuyentes deben poder evaluar la razonabilidad de los tributos. Si se establece que la publicación completa es obligatoria, los municipios deberán revisar sus procesos de elaboración y difusión de estudios, evitando futuras anulaciones. Los asesores municipales deben preparar expedientes con toda la documentación técnica y anticipar la posible exigencia de publicación total, para presentar alegaciones fundadas en caso de recurso. Se recomienda incluir cláusulas de acceso a la información en los pliegos de contratación de estudios y solicitar certificaciones de cumplimiento a los consultores.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala de

Fuente: https://www.infobae.com/espana/2026/09/23/el-supremo-admite-el-recurso-del-ayuntamiento-de-madrid-contra-la-anulacion-de-la-tasa-de-basuras-y-decidira-si-debia-publicar-los-estudios-con-los-que-la-calculo/

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

2nd International Congress on Law and Technology Applied to Business | Closing Panel — Universidad Austral - Derecho (YouTube)



[música] [música] [música] [música] Muy buenas tardes. Llegamos a la mesa de clausura de este segundo congreso internacional de derecho y tecnología aplicada a los negocios. Después de dos jornadas realmente intensas, creo que es un buen momento para detenernos y mirar todo el Congreso en su conjunto. Y para hacerlo, tenemos nuevamente el enorme gusto de contar con Alfredo Muñoz García y Martín Pablo Antonio, ambos integrantes de la comisión académica de este congreso. Propongo que hagamos un breve recorrido por los grandes bloques que estructuraron estos dos días, recuperando algunas de las cuestiones que fueron apareciendo en los distintos paneles para terminar con una reflexión que nos permite también mirar hacia delante. Comenzamos con el primer bloque que está que fue dedicado a inteligencia artificial aplicada al derecho empresario y allí hablamos de inteligencia artificial responsable, gobernanza algorítmica, de su aplicación a la empresa y los negocios y también de sociedades,

Base de edicion: subtitulos_youtube (9000 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=6edrsGUbppE